

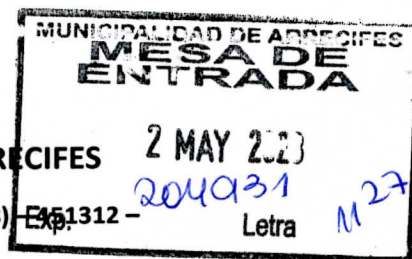


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) Exp. 1312 -

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com



Expediente	11.310/23
Ordenanza	3.484
Sesión	5ª Ordinaria
Fecha	26/04/2023

ORDENANZA Nro. 3.484 :

VISTO:

La necesidad de flexibilizar, en determinados casos, la concesión de las habilitaciones comerciales municipales, respetando las normas y requisitos esenciales de seguridad e higiene y;

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad contar con un mecanismo alternativo que brinde mayor celeridad y transparencia en el trámite de habilitación para comercios.

Que la presente disposición tiende a facilitar el trámite de habilitación de aquellos comercios cuya naturaleza, debido a su actividad, su superficie, afluencia de público, etc., no implica un riesgo para las personas que concurren al establecimiento y/o desempeñen actividades en ellos y/o con motivo de ellos.

Que la facilitación en la otorgación de las habilitaciones, no puede desvirtuar el cumplimiento de las exigencias mínimas en materia de seguridad e higiene.

Que deben cumplirse determinadas pautas para establecer los comercios que serán beneficiados por esta disposición, como así también cuáles serán los requisitos y exigencias mínimas a cumplirse.

Que resulta necesario el dictado de la norma que regule la situación planteada en los considerandos que anteceden.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Autorízase al Departamento ejecutivo municipal a determinar los comercios que para su habilitación quedaran excluidos de las siguientes exigencias:

- Plano Electromecánico.
- Plano de Seguridad
- Informe de Carga de Fuego
- Informe y Plano de Red de Agua Bajo Presión para Incendio.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

- Informe y Plano de Sistema de Detección de humo o llama
- Informe de Gas.
- Boleta y Certificación de laminados de Seguridad para vidrios que lo requieran.
- La puerta de Emergencia deberá ser de color verde según norma IRAM.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en el término de 30 días la aplicación de la presente ordenanza, dicha reglamentación entrará en vigencia una vez aprobada por el Honorable Concejo Deliberante. Las exigencias dispuestas en el artículo 1º deberán respetar los siguientes criterios:

1. Peligrosidad de los productos que se utilicen
2. Superficie
3. Actividad que desarrollen los mismos
4. Antigüedad de la construcción

Artículo 3º: Los comercios independientemente de su actividad comercial a los que refiere el artículo 1º, que no superen los 70 mts., deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Informe técnico electromecánico
- b. Medición de la puesta a tierra
- c. D.P.S de los extintores.
- d. Croquis o Plano municipal

Artículo 4º: Los restantes comercios de los referidos en el artículo 1º, y no queden incluidos en las disposiciones del 3º, además deberán cumplir con las siguientes exigencias:

1. Plano Electromecánico.
2. Plano de Seguridad
3. Informe de Carga de Fuego
4. Informe y Plano de Red de Agua Bajo Presión para Incendio.
5. Informe y Plano de Sistema de Detección de Incendio.
6. Informe de Gas.
7. Boleta y Certificación de laminados de Seguridad para vidrios que lo requieran.
8. La puerta de Emergencia deberá ser de color verde según norma IRAM.
9. Plano aprobado por Obras Públicas de la Municipalidad.
10. Informe Integral de las condiciones edilicias, declarando las mejoras que debería tener en caso de que las hubiera.
11. Se deberá colocar un Cuadro de Evacuación y Riesgo que deberá ser exhibido en el comercio.

Artículo 5º: Las siguientes exigencias deberán ser actualizadas anualmente:

- a. Informe Electromecánico.
- b. Medición de Puesta a tierra.
- c. D.P.S de Extintores.

Artículo 6º: Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la verificación del cumplimiento de las condiciones requeridas y el poder de policía para exigir su cumplimiento.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) - 451312 -

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com

Artículo 7º: A través de la reglamentación de la presente, se establecerá la documentación mediante la cual se podrá acreditar el cumplimiento de las exigencias indicadas en los artículos que anteceden, observando la confección de un legajo por cada comercio, que obrara en la Oficina/Departamento de Comercio Municipal, y ordenado alfabéticamente por titular de la habilitación de que se trate. Dicha documentación deberá contemplar y respetar las disposiciones del Decreto 351/79, y las normas provinciales y nacionales vigentes. -

Artículo 8º: Los informes indicados en los artículos que anteceden deberán ser presentados por profesionales cuyas incumbencias lo comprendan, y visados por los colegios profesionales respectivos.

Artículo 9º: Derogase la Ordenanza Nro. 3.456/22-

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

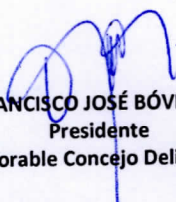
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 5º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

Arrecifes, 27 de Abril de 2023.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante